

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

| Radicado | 05 001 40 03 007 2023 00991 00 |
|----------|---------------------------------------|
| Decisión | INADMITE DEMANDA |

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite Ejecutivo promovida por **COMED INSTITUCIONAL S.A.S** en contra de **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.,** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: ACLARARÁ el literal b de cada pretensión en el sentido de indicar la fecha exacta expresa en día mes año desde la que se liquidaron los intereses y sobre qué tasa

SEGUNDO: INDICARÁ desde qué fecha, expresada en día-mes-año, se pretenden los intereses moratorios respecto a cada factura y a que tasa deben liquidarse.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite ejecutivo promovida por COMED INSTITUCIONAL S.A.S en contra de PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez $^{\mathrm{i}}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a03b040b9a79e6bc2f531f4b5c829483e7474a8e408455384506896eef0693e**Documento generado en 21/09/2023 08:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

_